

**Comunicación de la realización de la Inscripción**

**REGISTRO OROPESA DEL MAR NUMERO 2**

**N° Entrada:** 5547

**N° Juicio:** 1818/2023

Inscrito el documento arriba referenciado mediante nota marginal en inscripción 5ª de la finca en él contenida.



C.S.V. : 21202623B75C9B5F

## Texto Certificación

**MARÍA JOSÉ BARÓ ZARZO, REGISTRADORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OROPESA DEL MAR NUMERO DOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.**

**CERTIFICO:** Que en vista de lo interesado en el mandamiento presentado vía telemática el día 02/01/2024 a las 09:00:00, bajo el asiento 266 del Diario 47, he examinado los libros del archivo a mi cargo en su parte necesaria y de ellos resulta.

PRIMERO: La finca registral **18444** a los folios 70, 71 del Tomo 1100 del archivo, libro 249 de Oropesa del Mar. Código Registral Único: **12026000221325**, con los datos siguientes:

1) Descripción: resulta de la inscripción 1ª y nota al margen.

URBANA: NUMERO CINCO. VIVIENDA TIPO D EN PLANTA PRIMERA EN ALTO del edificio en Oropesa del Mar, con fachadas recayentes a las calles Vereda del Barranquet sin número y calle Velázquez número uno. Tiene su acceso por el portal-zaguán, escalera y ascensor recayente a la calle Velázquez número uno. Se halla distribuida interiormente en varias dependencias y ocupa una superficie construida de 63 m2 y útil de 56.20m2. Linda mirando desde la calle Vereda del Barranquet; frente, aires dicha calle; derecha, vivienda de su misma planta tipo E y elemento común; fondo, vivienda de su misma planta tipo E y elemento común; izquierda, vivienda de su misma planta tipo C. CUOTA: 4.41%. **REFERENCIA CATASTRAL: 6019210BE5461G0009IK**

**No coordinado con catastro**

2) Titularidad: resulta a favor de **ALFONSO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, con D.N.I. 52799997R, mayor de edad, titular con carácter privativo, del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca por título de compraventa, formalizada según escritura con fecha ocho de agosto del año dos mil dos, autorizada en Castellón de la Plana, Enrique Ferrero Maria, según la Inscripción 3ª, del tomo 1.100, libro 249, folio 70 con fecha veintidós de octubre del año dos mil dos;

3) Cargas, está sujeta a las siguientes:

**Cargas por Procedencia:**

NO hay cargas registradas

**Cargas propias:** SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR

**HIPOTECA** a favor de **BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SA**, con C.I.F./N.I.F. número A28000032, en cuanto a la totalidad de esta finca para responder de **cincuenta y ocho mil euros de principal; nueve meses hasta el tipo máximo del doce por ciento anual hasta un máximo de cinco mil doscientos veinte euros; veinticuatro meses hasta el tipo máximo del doce por ciento anual, por un total de trece mil novecientos veinte euros para intereses de demora; un quince por ciento por la cantidad de ocho mil setecientos euros para costas y gastos judiciales; hasta un máximo del dos por ciento por la cantidad de mil ciento sesenta euros para otros gastos.** Total responsabilidad hipotecaria ochenta y siete mil euros. Con un plazo de amortización de 360 meses desde el uno de marzo de dos mil cinco. Se tasó la finca hipotecada para subasta, en su caso, en la cantidad de noventa y seis mil setenta y dos con cuarenta y ocho céntimos de euro. Domicilio para notificaciones: La propia finca hipotecada.





modo de que la ejecución de la hipoteca tenga lugar por el procedimiento extrajudicial a que se refieren los artículos 129 de la ley Hipotecaria y 234 y siguientes del Reglamento Hipotecario, los otorgantes, además de pactar de modo expreso la sujeción a dicho procedimiento, hacen constar lo siguiente: 1º El valor en que se tasa la finca hipotecada para que sirvan de tipo en la subasta será el mismo que ha quedado señalado en el párrafo segundo del apartado 1 de la cláusula anterior. 2º El domicilio señalado por la parte prestataria e hipotecante para la práctica de los requerimientos y notificaciones a que haya lugar será el mismo señalado a tales efectos en la cláusula anterior. 3º La parte hipotecante designa a BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A. por medio de sus representantes estatutarios o legales o por cualquiera de sus apoderados con facultades para cancelar hipotecas, como persona que en su día haya de otorgar la escritura de venta de las fincas hipotecadas en su representación. DECIMOCUARTA. CESION DEL CREDITO. Para el caso de que el Banco cesase el crédito hipotecario constituido a su favor en este acto, la parte prestataria reconoce al cesionario como acreedor, sin necesidad de que se le notifique el otorgamiento de la escritura de cesión, tal y como permite el artículo 242 del Reglamento Hipotecario. EN SU VIRTUD inscribo a favor del "BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A." su título de hipoteca sobre esta finca. Resulta de ESCRITURA otorgada en Villavieja, el siete de Enero de dos mil cinco, ante el Notario Don Enrique Tejado Aznar, que fue presentada a las 12,00 horas del día 25 de Enero último, asiento 1340 del Diario 13 y archivada carta de pago del impuesto mediante autoliquidación. Oropesa, a cuatro de Abril de dos mil cinco. (1)

**Sin perjuicio de afecciones fiscales.**

**SIN MAS CARGAS.**

SEGUNDO: No se comunica a titulares de derechos posteriores por no existir.

Documentos presentados: NO hay documentos pendientes de despacho

Y para que conste, expido la presente sobre este folio, que sello y firmo antes de la apertura del diario en Oropesa del Mar.

-A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: -De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.



C.S.V. : 21202623B75C9B5F

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de -procedencia.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)



**Minuta**

El Registrador Titular  
BARO ZARZO, MARIA JOSE  
N.I.F : 18417513X  
C/ Castellón, número 3º, planta 2ª.  
12594 - OROPESA DEL MAR ( CS )  
Teléfono 964 312677

**Régimen Especial de Criterio de Caja  
REGISTRO OROPESA DEL MAR NUMERO 2**

SERIE	NUM FACTURA	FECHA

BANCO SANTANDER SA,  
N.I.F : A39000013  
PASEO DE PEREDA, Nº. 9, PTA. 9-12  
39004 SANTANDER

Entrada nº05547 / 2023  
Libro: 47 Asiento: 266  
Nº Juicio: 1818 / 2023

CONCEPTO	BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR.
1.4 ASIENTO PRESENTACION TELEMATICA		12,02	21.00 %	1,00	12,02
4.1B CERTIFICACION DE CARGAS		24,04	21.00 %	1,00	24,04
3.2 NOTA MARGINAL		9,02	21.00 %	1,00	9,02
4.1H CERTIFICACION LITERAL		6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1E csv		6,01	21.00 %	1,00	6,01

VALOR: Declarado  
En OROPESA DEL MAR  
El Registrador Titular

BASE IMPONIBLE	57,10 €
IMPORTE I.V.A. (21 %)	11,99 €
IMPORTE IRPF (15 %)	8,57 €
<b>TOTAL</b>	<b>60,52 €</b>

**NÚMERO DE CUENTA:**  
**ES21 0081 1276 2100 0119 6030**

**RECURSOS:** La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre).

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Facturación del servicio registral solicitado.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.





C.S.V. : 21202623B75C9B5F

## Factura

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA JOSÉ BARÓ ZARZO registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE OROPESA DEL MAR 2 a día tres de enero del dos mil veinticuatro.



(\*) C.S.V. : 21202623B75C9B5F

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)



C.S.V. : 21202623B75C9B5F